

**UNIÓN COLEGIADA DEL  
NOTARIADO COLOMBIANO  
“U.C.N.C.”**

**NOTARÍA  
UNICA TRUJILLO VALLE**

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL  
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIACION DEL TERRORISMO  
“SIPLAFT” EN EL SECTOR  
NOTARIAL**

**NOVIEMBRE DE 2013**

LA NOTARIA: MARTHA LILIANA RESTREPO SANCHEZ

**CERTIFICA:**

1. Que la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Circular Externa # 1536 de Septiembre 17 de 2013 y de instrucciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF", introdujo nuevas reformas al Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo "SIPLAFT".
2. Que la actividad Notarial, está regida por los más altos principios éticos, dirigidos a contribuir con el fortalecimiento de los mejores valores en la comunidad
3. Que es deber del Notario, tomar las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que la realización de cualquier acto o negocio jurídico celebrado mediante escritura pública, pueda constituirse en medio de los lavadores de activos y/o financiadores del terrorismo.
4. Que de acuerdo al Estatuto Notarial, los notarios dentro del ejercicio de sus funciones, son autónomos, por lo que les corresponde la coordinación de los ajustes a nivel de regulación interna de la notaría, conforme lo determinen la ley, los decretos reglamentarios que le dan alcance y las directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Crear y Aprobar el nuevo Manual del Sistema Integral para la prevención y el control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, el cual contiene Políticas, Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos y tenerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los empleados adscritos a la Notaría y cualquier otra persona que tenga vinculación contractual. ligada a la prestación del servicio notarial.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I. GENERALIDADES</b>	<b>5</b>
OBJETIVO GENERAL.....	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
DEFINICIONES .....	6
MARCO LEGAL .....	9
<b>CAPITULO II. POLÍTICAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT – SIPLAFT</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS</b>	<b>13</b>
Obligaciones Generales.....	13
Conocimiento del Usuario – Debida Diligencia .....	13
Conocimiento del trabajador o empleado .....	15
Conocimiento del proveedor .....	16
Conocimiento de las personas expuestas políticamente .....	16
Conocimiento del mercado .....	16
Mecanismos de identificación de riesgos .....	17
Señales de Alerta .....	18
Implementar las metodologías para la detección de operaciones Inusuales y Sospechosas .....	21
Consolidación electrónica de operaciones .....	22
Atención de requerimientos de la información por parte de las autoridades .....	23
Sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el Siplaft .....	23
<b>CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SIPLAFT</b>	<b>24</b>
Del Notario .....	24
Del Coordinador SIPLAFT .....	24
De los Funcionarios .....	25
<b>CAPITULO V. MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SIPLAFT</b>	<b>26</b>
Normas sobre la Reserva de Información y la Conservación de Documentos .....	26
<b>CAPITULO VI. CANALES DE COMUNICACIONES ENTRE EL NOTARIO Y LOS FUNCIONARIOS</b>	<b>27</b>
<b>CAPITULO VII. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>28</b>
Reporte de Operación Sospechosa .....	28
Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas .....	29
Reporte de Operaciones Notariales- RON .....	29
Reporte de Adjudicaciones en Remate .....	30
<b>CAPITULO VIII. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SIPLAFT</b>	<b>30</b>
<b>CAPITULO IX. DOCUMENTACIÓN</b>	<b>32</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento, denominado “Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”, integra las normas y procedimientos establecidos por la Superintendencia del Notariado y Registro, Organismo de Inspección, Vigilancia y Control de los notarios del país, y la Unidad de Información y Análisis Financiero “UIAF. Además de las mejores prácticas que aconsejan la Organización de las Naciones Unidas “O.N.U” y el Grupo de Acción Financiera Internacional “GAFI” para que las entidades que desarrollan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), definan e implementen, dentro de su marco funcional, un Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, denominado SIPLAFT.

El propósito de este Manual es diseñar y poner en marcha las prácticas de prevención y control adoptando para ello políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos que contemplen las actividades que se realizan a través de Escritura Pública, en desarrollo de la actividad notarial, de acuerdo a la actividad económica de la región. Con ello la notaría UNICA del circulo de TRUJILLO VALLE pretende cumplir los objetivos que se ha trazado El Estado Colombiano en la materia, siendo fundamental la orientación, vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para el Notariado en la expedición de la Circular Externa # 1536 de Septiembre de 2013 por la cual se adopta el “SIPLAFT”.

Todas las definiciones contenidas en el presente Manual y las que directa o indirectamente refiera, con el fin de prevenir, detectar e informar presuntas actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y para evitar que en desarrollo de la función notarial, no se puedan utilizar los actos y negocios jurídicos que se celebren en la notaría como instrumentos para la adquisición, resguardo, custodia, administración, ocultamiento, manejo, inversión o legalización de bienes ilícitos o actividades delictivas, son de obligatorio cumplimiento por parte de las diferentes personas que integran la Notaría, de acuerdo con las responsabilidades definidas y el alcance de las normas aplicables.

## **Capítulo I. GENERALIDADES**

### **OBJETIVO GENERAL**

Diseñar, aprobar e implementar Políticas y Procedimientos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual se adoptan mecanismos e instrumentos, con el fin de evitar, en lo posible, los riesgos asociados al SIPLAFT, cumpliendo los lineamientos normativos contemplados en la Circular Externa # 1536 de la Superintendencia del Notariado y Registro.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Velar por la implementación, sostenibilidad, lineamientos y políticas desarrolladas en el SIPLAFT, consolidando al interior de la Notaría reglas, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Crear y fortalecer una cultura entre los funcionarios de la Notaría, sobre la importancia de la prevención y control de LA/FT.
- Minimizar el riesgo respecto a que los actos y negocios jurídicos que se celebren en la notaría se conviertan en instrumento o medio de actividades ilícitas.
- Proteger el buen nombre de la Notaría y del Sector Notarial, implementando buenas prácticas asociadas a la prevención y control del LA/FT.
- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
- Evitar que los empleados y terceros vinculados contractualmente a la Notaría se vean afectados por las realizaciones de operaciones con capitales ilícitos o derivados de actos terroristas, facilitándoles herramientas adecuadas para su prevención y detección oportuna.

## **DEFINICIONES**

Con el fin de dar mayor claridad a la terminología utilizada en el presente Manual, a continuación se describen algunos de los términos más importantes:

### **Alertas**

Es cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

### **Conflicto de interés**

Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

### **Control**

Procedimientos de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para que se hagan cumplir las disposiciones establecidas en las disposiciones que regulan la materia.

### **Coordinador SIPLAFT**

Será, según el caso, el Notario o empleado directo de la Notaría que aquél designe para atender todo lo relacionado con la administración del SIPLAFT.

### **Debida Diligencia**

Es el conjunto de procesos notariales para la incorporación de los documentos e información exigida por la ley y suministrada por los usuarios, que hace posible la verificación formal y el ejercicio de los

controles de constitucionalidad y legalidad propios de la función notarial.

## **Escritura Pública**

Instrumento que contiene declaraciones de actos jurídicos, emitidas por los otorgantes, ante el Notario, con los requisitos previstos en la Ley y que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión, el otorgamiento y la autorización

## **Factores de riesgo**

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad escrituraria.

## **Función notarial**

Es un servicio público que implica el ejercicio de la fe notarial. La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el notario y a lo expresado por éste respecto de los hechos percibidos en el ejercicio de sus funciones, en el caso y con los requisitos que la ley establece.

## **Herramientas**

Son los medios que utiliza la Notaría para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales y sospechosas.

## **Monitoreo**

Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la Notaría, para optimizar la eficiencia de los reportes.

## **Políticas**

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de LA/FT en la Notaría.

## **Operación Inusual**

Es aquella que por su cuantía o características, demuestre racionalmente que se aparta de la actividad económica del usuario, derivada de los criterios sobre riesgos o alertas.

## **Operación Sospechosa**

El Notario podrá considerar como sospechosa aquella operación del usuario que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros ordinarios, estime con buen criterio como irregulares o extrañas, a tal punto que escapen lo simplemente inusual.

## **Riesgos Asociados al LA/FT**

Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

## **Señales de Alerta**

Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso [documentario](#) de los actos escriturarios advertidas al interior de la Notaría y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF

## **Superintendencia de Notariado y Registro**

Es un organismo que goza de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, que dirige, inspecciona y controla el servicio público notarial. Y que ejerce el poder disciplinario de los notarios, sin perjuicio del poder preferente que tiene la Procuraduría General de la Nación.

## **UIAF**

Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo en diferentes sectores de la economía.



## **Usuario**

Es la persona natural o jurídica que solicita el servicio notarial, quien hace las declaraciones de voluntad propias del acto respectivo, da las informaciones y aporta los anexos necesarios para el proceso de celebración de la Escritura Pública.

## **Veracidad**

Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Ley 960 de 1970.

## **MARCO LEGAL**

### **Normas Nacionales**

#### **Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000**

#### **“Artículo 323. Lavado de Activos. Modificado por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011:**

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **“Artículo 326 Modificado Ley 747/2002 Testa ferrato**

Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito del narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes”

### **“Artículo 327 Modificado Ley 747/2002 Enriquecimiento Ilícito**

La persona que de manera directa o interpuesta obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

### **“Artículo 345 Financiación del Terrorismo Modificado por el artículo 16 ley 1453 de 2011:**

El que directamente o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **Normas Internacionales**

La Notaría se acoge a los Estándares Internacionales proferidos por el GAFI – GAFISUD, siguiendo lineamientos del Gobierno Nacional.

### **GAFI**

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales. Estas medidas intentan impedir que dichos

productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

## **GAFISUD**

El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

## **Capítulo II. POLÍTICAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT – SIPLAFT**

Las políticas trazan los lineamientos generales que debe adoptar la Notaría con el objetivo de prevenir y controlar el LA/FT, por lo tanto se busca el eficiente cumplimiento de las normas aplicables en esta materia.

Es deber de todos los empleados y terceros vinculados contractualmente a la Notaría, cumplir con las políticas que a continuación se enuncian para el efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT:

- La Notaría UNICA del círculo de TRUJILLO VALLE apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de actos o negocios jurídicos vinculados con el lavado de activos y de la financiación al terrorismo.
- La Notaría proporcionará los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo estén al alcance de todos los funcionarios y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.

- La Notaría establecerá, mantendrá y aplicará metodologías para prevenir y controlar los riesgos asociados a LA/FT.
- Todos los empleados y terceros vinculados contractualmente a la Notaría, deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre la prevención y control de LA/FT que les corresponde según las funciones definidas para el cargo.
- La Notaría establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para LA/FT.
- La Notaría debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SIPLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados.
- La Notaría mínimo mensualmente debe hacer seguimiento, actualización y verificación de la información aportada por sus clientes, consultando los listados de la ONU, OFAC (Clinton), y otras fuentes de información que les permita establecer situaciones que puedan configurarse como riesgo de LA/FT.
- El acceso a la modificación de las listas propias que se crean internamente, será una labor del Notario y del Empleado de Cumplimiento.
- La Notaría deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de lavado de activos.
- La Notaría debe establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SIPLAFT.
- Se debe identificar aquellas personas que por su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

- Los funcionarios de la Notaría, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicho tema.
- La Notaría desarrollará procedimientos para atender los requerimientos de información que realicen las autoridades competentes en cumplimiento de las normas aplicables y será de exclusivo manejo y respuesta por parte del Notario en conjunto con el Coordinador del SIPLAFT.
- La Notaría mantendrá la reserva de la información recaudada y reportada de sus usuarios, en los términos que determina la ley y es deber de todos los funcionarios mantener en reserva la información confidencial a la que se tenga acceso, acorde con sus funciones establecidas o por mandato legal.

### **Capítulo III. PROCEDIMIENTOS**

En atención a las definiciones normativas, la Notaría contará con los siguientes procedimientos para prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

#### **Obligaciones Generales**

Todos los funcionarios están obligados a seguir detenidamente las definiciones y obligaciones contenidas en este Manual y demás normas aplicables a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo tanto se debe informar al Notario o al Coordinador del SIPLAFT, cualquier anomalía o incumplimiento que se pueda traducir en lavado de activos o financiación del terrorismo y están todos obligados a colaborar ante los requerimientos de las autoridades.

#### **Conocimiento del Usuario – Debida Diligencia**

Es uno de los elementos fundamentales en la Prevención y Control del Lavado de Activos, como posibles abusos delictivos.

La debida diligencia del usuario, en la nueva dimensión que exige la sociedad e imponen las normas legales para fines de la prevención

del lavado de dinero, significa que la Notaría debe estar en capacidad de solicitarle al usuario sus documentos legales de identificación, su dirección, teléfono, estado civil, firma y huella, correo electrónico de ser el caso, la actividad económica de los comparecientes, cuando el trámite así lo permita y cualquier otra información adicional necesaria para la autorización de la Escritura Pública. La identificación del otorgante mediante la presentación del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, solo será posible si el Notario lo identifica también mediante la obtención electrónica de la huella dactilar, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Lo anterior para evitar que, por comisión u omisión, los actos o negocios jurídicos autorizados en la notaría sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos. Este conocimiento debe abarcar a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas que mantengan determinada relación con la Notaría, esto incluye todas las partes de la actuación.

La aplicación de las normas de conocimiento del usuario, conjuntamente con otras medidas de prevención establecidas en este manual, permitirá a la Notaría advertir en forma precisa algunas pautas de conductas propias o susceptibles de ser usadas en el lavado de activos, como son:

- Renuencia a cumplir con los requisitos de dar información.
- Información insuficiente.
- Actuaciones con características poco usuales.
- Cambios en los patrones al realizar algunos actos o negocio jurídicos. La identificación del usuario es la primera etapa en el proceso de debida diligencia. Si el usuario se niega a suministrar alguna información, el empleado responsable, reportará al Coordinador Siplaft la novedad, para que éste valore la necesidad de realizar o no un reporte de operación sospechosa "ROS" a la UIAF. El funcionario que interviene y coadyuva en el proceso de identificación de los usuarios, debe imponer un sello personal o firma simplificada, como responsable del proceso de identificación, al frente de la firma del compareciente. La Notaría contará con un cuadro de control sobre los funcionarios que intervienen en los diferentes procesos que dan origen a la Escritura Pública, por lo tanto se debe registrar quien es el

responsable de la recepción de la solicitud; la radicación; la digitación del instrumento; el visto bueno para la numeración de la Escritura; identificación del compareciente; toma de fotografía e identificación de huella; revisión legal, liquidación; revisión de anotaciones acorde con las señales de alerta arrojadas; organización y cierre de escritura.

En caso de que existieran dudas acerca de si los usuarios están actuando o no por cuenta propia, o certeza de que no lo hacen, se deberán adoptar las medidas razonables a fin de obtener información sobre la verdadera identidad del beneficiario/propietario final y/o dejar evidencia de la imposibilidad de tener acceso a la información.

La política de conocimiento del Usuario permite obtener las siguientes ventajas:

- Advertir a tiempo actividades inusuales o sospechosas de Lavado de Activos.
- Minimizar el riesgo de ser utilizada la Notaría para actividades ilegales.
- Promover el cumplimiento de las normas legales.
- Proteger la reputación y buena imagen de la Notaría,
- Reducir el riesgo de que sus servicios sean usados para legitimar fondos, producto de actividades ilícitas.

### **Conocimiento del trabajador o empleado**

Para los empleados, la Notaría realiza una continua valoración del estado general individual y familiar, valiéndose de consultas periódicas a las centrales de riesgo, debidamente autorizadas, visitas domiciliarias, por lo menos una vez al año, el análisis de la capacidad de ahorro y comportamiento crediticio entre otros, tareas realizadas por el Coordinador SIPLAFT o el Notario. Estas evaluaciones se realizan igualmente previas a la vinculación como funcionario y en caso de presentar situaciones no explicadas y sin el debido soporte, la Notaría se abstendrá de contratarlo. Cuando esto suceda en las revisiones periódicas, el Notario podrá dar por terminado el contrato de trabajo, en todo caso documentará el hallazgo, el análisis realizado y la determinación tomada.

## **Conocimiento del proveedor**

La Notaría cuenta con un banco de proveedores, donde se establecen entre otros los requisitos de vinculación y retiro. Se destaca la información de los propietarios, además de establecer criterios de medición, con base en calidad, precio y cumplimiento.

Para realizar negociaciones con clientes externos encaminados a obtener insumos para la Notaría, se tiene un procedimiento que se canaliza a través del Notario, quién asume un papel importante en el conocimiento del proveedor y que una vez escogido, debe ser trasladado al Coordinador SIPLAFT, para que se tramite el formato estipulado en estos casos.

Cualquier funcionario de la Notaría que tenga inquietudes razonables, fundamentadas o verificables sobre la actividad de algún proveedor, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a la Notaría, debe reportarlo de inmediato al Coordinador SIPLAFT para que proceda en conjunto con el Notario a realizar los trámites respectivos.

## **Conocimiento de las personas expuestas políticamente**

Corresponden a aquellas personas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, exponen en mayor grado a la Notaría al riesgo de LA/FT, por lo tanto si comparecieran esta clase de usuarios, se deben desarrollar controles más estrictos por parte del Coordinador SIPLAFT o el Notario de manera directa.

Si se tiene noticia informal que una persona expuesta políticamente ha sido o es objeto de procesos de índole penal y la naturaleza del trámite notarial que adelanta guarda relación con compra o venta de bienes o derechos societarios, dicha circunstancia será valorada por el Coordinador SIPLAFT para establecer si se amerita un reporte ROS.

## **Conocimiento del mercado**

El conocimiento del mercado es una herramienta útil para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que le permite a la Notaría comparar las transacciones realizadas por los usuarios, basada en la frecuencia, volumen y demás características usuales



compartidas por ese segmento económico.

No se consideran mercado objetivo, aquellas que aparecen relacionadas en “Listas OFAC - SDNT” y ONU (Serán actualizadas cada vez que ocurra una novedad de ingreso o retiro de personas naturales o jurídicas).

### **Mecanismos de identificación de riesgos**

Como mecanismos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, se encuentran las siguientes:

- Conocer las operaciones por medio de las cuales se trata de lavar los activos, para prevenirlas.
- Aplicar las técnicas de prevención que facilitan la identificación del lavado de activos, de las cuales las más importantes son el “conocimiento del usuario” y la advertencia y reporte de “operaciones sospechosas”.
- Generar una cultura de compromiso y responsabilidad frente a la realización de los reportes, basada en la honestidad y transparencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la realización de los informes en el cumplimiento de las obligaciones.
- Capacitar en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT de manera general a todos los funcionarios de la Notaría, y en forma específica según el área y funciones que cada uno de ellos desempeñe.
- Construir y llevar una base de datos de los usuarios de la Notaría tanto habituales como ocasionales, sobre la que tenga control el Notario o Coordinador SIPLAFT.
- Conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de exposición al lavado de activos y la financiación al terrorismo.
- Mantener el control integral por parte del Notario en las actividades realizadas en la Notaría y principalmente en los temas de mayor incidencia.
- Utilizar herramientas de apoyo y control como: Hoja de ruta, consignación de datos sobre la escritura, manual de políticas y procedimientos para el LA/FT.
- Garantizar la disponibilidad del personal y otros elementos de la Notaría para cumplir las tareas de prevención y control.

- Atender los requerimientos establecidos en las normas de reglamentación y demostrar su cumplimiento por parte de la Notaría.
- Los Notarios y Funcionarios deben manifestar por escrito su conocimiento de las disposiciones, del Manual y de las prácticas de la Notaría en la materia, así como de la obligación que pueda representarles.
- Es deber de todos los funcionarios al interior de la Notaría, realizar las consultas que permitan identificar usuarios vinculados con listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del GAFI y GAFISUD.
- La Notaría orientará y brindará el apoyo que requieran los funcionarios, para que éstos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones de este manual.

La prevención de riesgos de LA/FT en la Notaría es concebida como “la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos e instrumentos de control, relacionados con la actividad propia del sector y debe generarse una disuasión mediata, como prevención general, dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades asociadas a LA/FT. Es compromiso de la Notaría, aplicar los mecanismos de control a través del manejo de las señales de alerta que están descritas en este documento, que le permita detectar y reportar las operaciones como sospechosas en las condiciones exigidas por la UIAF y la Superintendencia del Notariado y Registro, lo cual genera un mensaje para las organizaciones criminales de que, si realizan operaciones a través del sector Notarial pueden ser detectadas por la eficiencia en la aplicación de la nueva normatividad relacionada con el SIPLAFT.”

### **Señales de Alerta**

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos o cuantías que la experiencia ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Notaría en el giro ordinario de sus actuaciones ha determinado como normal.

La “aparición” de una señal de alerta, por la condición de inusualidad que marca para la operación que la produce, no genera por esa misma situación la obligación de reportarla como

sospechosa. Estas señales cumplen con objetivos de activar los mecanismos de prevención en la Notaría, para que se surtan como corresponde los análisis respectivos y se determine con ello el nivel de riesgo asociado a la operación y sí se debe o no realizar el reporte.

Las principales señales de alerta detectadas en el sector Notarial, son:

- Operaciones de los usuarios que no guardan correspondencia con la actividad económica reportada al Notario.
- Compraventas sucesivas en corto tiempo de un mismo bien inmueble.
- Indicios de que el comprador no será el dueño material del inmueble (testaferro)
- Compra de bienes a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano a este.
- Reiterada compraventa de bienes inmuebles por parte de una misma persona en corto tiempo.
- Compra de bienes de alto valor por parte de entidades con escaso capital o sin aparente capacidad económica.
- Compradores de lejana procedencia dentro del territorio nacional que se desplazan solo para efectuar esa operación notarial.
- Compra de bienes por valores muy altos o muy bajos en comparación con el mercado.
- Realizar trámites de compraventa sin haber registrado actos en la oficina de instrumentos públicos.
- Donaciones a entidades sin ánimo de lucro que no corresponden con actividades o características del beneficiario.
- Donaciones a favor de terceros sin vínculos familiares.

- Indicios de que en la operación notarial no se actúa por cuenta propia y que se intenta ocultar la identidad de los verdaderos interesados.
- Constitución de empresas con nombre similar al de empresas de trayectoria reconocida.
- Constitución de empresas con capitales que no guardan proporcionalidad con el objeto social por desarrollar.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de países no cooperantes o de paraísos fiscales.
- Constitución de empresas cuyos dueños son otras empresas o es difícil identificar al propietario real.
- Constitución de varias empresas en fechas cercanas por los mismos propietarios relacionados entre sí o con características comunes.
- Transferencia de empresas o de múltiples bienes por donación.
- Transformación, escisión, fusión o absorción de compañías en dificultades financieras por parte de individuos o empresas sin capacidad económica.
- Constitución de sociedades que no informan los medios de pago con altos aportes de dinero en efectivo.
- Cancelación anticipada de hipotecas con pago de elevadas sumas de dinero en efectivo.
- Bienes hipotecados sucesivamente y a los cuales se les cancela el valor de la hipoteca antes del vencimiento.
- No reportar o negarse a suministrar la información que solicite la Notaría o que esta sea falsa.
- Personas naturales que realizan operaciones sustanciales en efectivo en nombre de clientes o fideicomisos.

- Transacciones en las que intervienen personas jurídicas de reciente creación, cuando la cantidad de la operación es mucho mayor al compararla con su capital social.
- Transacciones que se inician con el nombre de un individuo y son finalizadas con el nombre de otro sin una explicación lógica para el cambio de nombre.
- Transacciones en que las partes no muestran particular interés en las características del bien.
- Operaciones en las que se muestra interés considerable en operaciones relativas a inmuebles en zonas concretas, sin preocuparse por el precio que tienen que pagar.
- Transacciones en las que alguno de los pagos se hace por parte de un tercero, distinto de las partes implicadas.
- Constitución de sociedades en el mismo periodo cuando por lo menos uno de los socios sea la misma persona natural o jurídica.
- Constitución de sociedades con capital en efectivo en la que figuren como socios menores de edad, incapacitados o entidades de las cuales no es posible identificar el origen de sus recursos.
- Transmisiones sucesivas del mismo bien en cortos periodos con diferencias en el precio registrado.

### **Implementar las metodologías para la detección de operaciones Inusuales y Sospechosas**

El SIPLAFT permite a la Notaría, detectar Operaciones Inusuales o Sospechosas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Para la detección de operaciones inusuales en los diferentes procesos que contemplan actividades que se realizan a través de Escritura Pública, es importante que los funcionarios tengan presente además del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta.

El Coordinador del SIPLAFT mediante un análisis de todo lo anterior y la aplicación de un criterio prudente y objetivo, evaluará si corresponde o no a una operación sospechosa y procederá a su reporte inmediato a la UIAF mediante el aplicativo de Reporte de Operaciones Sospechosas que se tiene estipulado para estos casos, espera confirmación del ente en mención y realiza archivo del mismo con los respectivos soportes.

La Notaría no tiene el deber jurídico de impedir los resultados, su obligación es diseñar mecanismos de prevención de actividades de LA/FT. Para esto, la Notaría debe como mínimo establecer las metodologías para definir las medidas de control de riesgo de LA/FT, los niveles de exposición y efectuar los Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF cuando estas sean advertidas.

La Notaría no está obligada a hacer los reportes de operaciones sospechosas cuando en el negocio jurídico intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

Tampoco se genera el deber de denegar el servicio por el hecho de presentarse una operación sospechosa o aparecer el usuario que ruega el servicio descrito en algunas de las listas que menciona la Circular 1536 de 2013.

### **Consolidación electrónica de operaciones**

La Notaría consolida de manera electrónica las operaciones que realiza con sus usuarios, lo que facilita los reportes a los entes de control externo, acorde a la normatividad vigente.

Sin perjuicio de los reportes que en cualquier momento requiera el Gobierno Nacional a través de las entidades que ejercen las funciones de vigilancia y control, sobre operaciones y con el propósito de determinar las operaciones inusuales, el Coordinador SIPLAFT o el Notario se encarga de consolidar todos los servicios y de esta manera generar un listado de todas las operaciones notariales solemnizadas a través de Escritura Pública al igual que todas las adjudicaciones en remate.

Diariamente se alimentará la base de datos con los históricos de las operaciones notariales, de tal modo que facilite el monitoreo que realiza el Coordinador SIPLAFT o el Notario, teniendo presente que se cuenta con los equipos, programas, servicios de sistematización

e infraestructura de computación, informática y comunicaciones debidamente instalados, y que garantizan la actualización tecnológica requerida por la Superintendencia de Notariado y Registro al igual que la UIAF.

### **Atención de requerimientos de la información por parte de las autoridades**

Para atender un requerimiento de información de las autoridades competentes se realizará lo siguiente:

- Recepción del requerimiento de la Autoridad competente en original, firmado por un funcionario autorizado.
- Se debe confirmar por parte del Coordinador SIPLAFT o Notario, de manera telefónica, con el objetivo de constatar los hechos y veracidad del oficio.
- Selección de los documentos solicitados por la Autoridad competente, que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, junto con el reporte a la UIAF, el cual es conservado de forma centralizada, secuencial, cronológica y con la debida seguridad.
- Copiado de los documentos a entregar.
- Entrega de la información en copias por parte del Coordinador SIPLAFT o Notario, ya que el original se conservará en la Notaría.

### **Sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SIPLAFT**

Con el fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el presente Manual, la Notaría realizará los esfuerzos necesarios para promover una cultura del Autocontrol y emprenderá acciones tendientes a fortalecer el tema del control interno.

Sin embargo, en caso de incumplimiento a lo aquí establecido y lo señalado en las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Notario de acuerdo con la gravedad de la falta, e irá desde un llamado de atención, una sanción, hasta la terminación del contrato de acuerdo con el reglamento interno si lo

hubiere ó a las políticas previamente establecidas en el Código Laboral.

## **Capítulo IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SIPLAFT**

Como regla general, se establecen los siguientes órganos e instancias responsables de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo, a fin de dar aplicación a las normas y controles para detectar posibles operaciones inusuales y/o sospechosas a través de las señales de alerta.

Entre otras se tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

### **Del Notario**

- Aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.
- Designar el Coordinador SIPLAFT y su suplente, cuando fuere el caso.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Desarrollar en unión con los funcionarios, todas y cada una de las resoluciones y/o instructivas que envíen la Superintendencia de Notariado y Registro y la UIAF.

### **Del Coordinador SIPLAFT**

Será según el caso, el Notario o empleado directo de la Notaría designado por éste y se deberá registrar ante la UIAF para todos los trámites y podrá contar con un Suplente, el cual cubre ausencias temporales o definitivas. Entre las principales funciones se encuentran:

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en los actos escriturarios.



- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan genera riesgo de LA/FT en los actos escriturarios.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por la conservación adecuada del protocolo, con el fin de que éste refleje la información relativa al riesgo de LA/FT de la Notaría.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer al Notario los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Desarrollar en unión con los funcionarios, todas y cada una de las resoluciones y/o instructivas que envíen la Superintendencia de Notariado y Registro y la UIAF.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar, cuando proceda, el reporte a la UIAF.
- Presentar anualmente al Notario un informe por escrito donde exponga los resultados de su gestión.

## **De los Funcionarios**

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose, que los lineamientos establecidos en este manual son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos al interior de la Notaría.
- Realizar las funciones propias de su cargo, atender las instrucciones y recomendaciones dadas por el Notario o el Coordinador SIPLAFT, a fin de efectuar los reportes.
- En el ejercicio del cargo, los tramitadores quienes son los encargados de extender las escrituras, están en la obligación de colocar en alerta al Notario o al Coordinador SIPLAFT, cuando se presenten las operaciones o movimientos poco usuales o sospechosos y que crean necesarios reportar a la UIAF.
- Reportar cualquier operación inusual que pueda involucrar a la Notaria en operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- No podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1.999

- Asistir a las capacitaciones indicadas por el Notario o el Coordinador SIPLAFT.
- Es deber de todos los funcionarios realizar las consultas que permitan identificar usuarios vinculados con listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del GAFI y GAFISUD.
- Será función de los empleados de la Notaría sin distinción de su cargo, recibir y acatar las instrucciones en materia de LA/FT, impartidas por el Notario o Coordinador SIPLAFT.

## **Capítulo V. MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SIPLAFT**

El Notario podrá inspeccionar e indagar a todos los funcionarios con relación al cumplimiento de las obligaciones que este Manual les impone, en especial al Coordinador SIPLAFT si llegare a aplicar, y el objetivo es reunirse por lo menos una vez al mes para que le informe sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Manual.

Es importante definir el proceso de escrituración de la Notaría, a través del cual se dan los contactos que permiten la identificación de las actividades referidas.

La escritura pública es el instrumento que contiene declaraciones de actos jurídicos, emitidas ante Notario, con los requisitos previstos en la Ley y que se incorpora al protocolo. Su proceso de perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión, el otorgamiento y la autorización. Las normas generales de la actividad notarial se encuentran definidas en el Estatuto de Notariado, Decreto 960 de 1.970.

### **Normas sobre la Reserva de Información y la Conservación de Documentos**

#### **Reserva de Información**

La reserva de información es el deber jurídico que tiene tanto la Notaría, como sus funcionarios de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus usuarios con aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

## **Conservación de Documentos**

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Notaría debe conservar los registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo por un término no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulado por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, la Notaría dispondrá la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

## **Capítulo VI. CANALES DE COMUNICACIONES ENTRE EL NOTARIO Y LOS FUNCIONARIOS**

La comunicación interna en la Notaría se da de manera escrita y verbal, personalizada y grupal de la siguiente manera:

**Comunicación Escrita:** A través de oficios, memorandos y directivas, el Notario da a conocer a los funcionarios de la Notaría, el desarrollo de las instructivas expedidas por la Superintendencia

de Notariado y Registro y las normas legales generales relacionadas con el proceso, con el fin de garantizar una difusión estandarizada. Estas comunicaciones pueden ser emitidas para la comunidad o para usuarios de manera independiente, dependiendo del propósito de la misma.

**Comunicación Verbal:** El Notario convoca reuniones para transmitir información sobre temas de interés común, seguimiento de operación de la Notaría o instrucciones puntuales para los funcionarios de la misma, dependiendo de los temas a tratar que puedan ser relacionados con la operación o con los comportamientos de los funcionarios. Estas comunicaciones permiten formalizar las instrucciones y garantizar la estandarización de la información.

**Comunicación Grupal:** Son Dirigidas al grupo de funcionarios de la Notaría para transmitir un mensaje específico por parte del Notario y se pueden desarrollar de forma verbal o escrita.

**Comunicación Personalizada:** Es la comunicación dirigida a un funcionario determinado de la Notaría, y se relaciona con las actividades que desarrolla. Esta será a discreción del Notario y puede efectuarse de forma verbal o escrita.

## **Capítulo VII. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Notaría ha diseñado el siguiente sistema de reportes que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes, con base en lineamientos establecidos por la UIAF.

### **TIPOS DE REPORTES**

#### **Reporte de Operación Sospechosa**

El Notario o el Coordinador SIPLAFT, una vez determinada la operación como sospechosa, debe proceder a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- , de ser posible, de manera inmediata y directa, entendiéndose por inmediata el

momento a partir del cual la Notaría consideró, con fundamento en las señales de alerta y la documentación allegada a la Escritura Pública, que puede tenerse como sospechosa. En todo caso este plazo no puede exceder los ocho (8) días calendario.

Para efectos del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) no se requiere que la Notaría tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades.

Los soportes de la operación reportada son los mismos documentos allegados para el trámite Escriturario y se deben conservar en el protocolo conforme a las leyes sobre el particular.

Así mismo no está la Notaría obligada a efectuar el reporte de operación sospechosa “ROS”, cuando en el negocio jurídico intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

### **Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas**

Tal como lo establece la norma, cada tres (3) meses, los Notarios que no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas deben reportar este hecho a la UIAF, dentro de la última quincena del mes siguiente al trimestre calendario vencido, tal como se detalla a continuación:

- Primer trimestre: **Enero- Febrero- Marzo**: dentro de la última quincena de **Abril**.
- Segundo trimestre: **Abril- Mayo- Junio**: dentro de la última quincena de **Julio**.
- Tercer trimestre: **Julio- Agosto- Septiembre**: dentro de la última quincena de **Octubre**.
- Cuarto trimestre: **Octubre- Noviembre- Diciembre**: dentro de la última quincena del mes de **Enero**.

### **Reporte de Operaciones Notariales- RON**

Se deberán reportar todas las operaciones notariales solemnizadas a través de Escritura Pública trimestralmente, así:

- Primer trimestre: **Enero- Febrero- Marzo**: dentro de la última quincena de **Abril**.

- Segundo trimestre: **Abril- Mayo- Junio**: dentro de la última quincena de **Julio**.
- Tercer trimestre: **Julio- Agosto- Septiembre**: dentro de la última quincena de **Octubre**.
- Cuarto trimestre: **Octubre- Noviembre- Diciembre**: dentro de la última quincena del mes de **Enero**.

En caso de no haber solemnizado en dichos trimestres ninguna Escritura Pública, deberá notificar a la UIAF dicha circunstancia.

### **Reporte de Adjudicaciones en Remate**

Se harán con base en los mismos lineamientos de las Operaciones Notariales, y no habrá lugar a reporte si no existe adjudicación.

## **Capítulo VIII. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SIPLAFT**

Un instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del Manual, es la implementación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento del personal de la Notaría, acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo adoptados.

Por lo tanto, como parte de las actividades del SIPLAFT en la Notaría, se incluye la Etapa de Formación y Capacitación del personal vinculado y para ello se define la siguiente estrategia:

### **Plan de Capacitación en proceso de Inducción al Funcionario**

Previa vinculación de personal a la Notaría, se tiene establecida la capacitación sobre el contenido del presente Manual, el Procedimiento, Marco regulatorio vigente y demás componentes del SIPLAFT. La Notaría garantiza el acceso a los elementos del SIPLAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los funcionarios obligados a asumir responsabilidades en el tema de prevención y control de lavado de activos y financiación al terrorismo.

## **Plan periódico de Capacitación**

Mínimo anualmente, dentro de los programas de re-inducción, el Notario o el Coordinador SIPLAFT organiza un programa de refuerzo sobre los temas de la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y los mecanismos creados al interior de la Notaría.

El contenido del programa básicamente corresponde a los siguientes temas que pueden tratarse de manera independiente, e igual pueden contratarse con terceros especializados, además del apoyo que puedan brindar tanto la Superintendencia del Notariado y Registro como la UIAF:

1. Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Alcance del SIPLAFT a través de sus Etapas y Elementos y sus riesgos identificados.
3. Mecanismos del SIPLAFT, que incluye conocimiento del Usuario, conocimiento del mercado, identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
4. Funciones y responsabilidades de quienes participan en la Administración del SIPLAFT de la Notaría.
5. La infraestructura tecnológica, la divulgación de información tanto interna como externa en materia de reportes asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Manual de Políticas y Procedimientos, formatos y demás elementos operativos del SIPLAFT.
7. Aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo.

Está contemplado, el enviar a los funcionarios a seminarios de actualización, cursos, conferencias o charlas, que en materia de lavado de activos o de los temas propios de los cargos de cada uno dicten personas o empresas reconocidas, funcionarios de las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control o que por ser de interés así lo considere la administración.

## **Metodología**

- Diseñar los programas de capacitación con base en los elementos y herramientas con las que cuenta la Notaría.
- Identificar los expositores que participarán en los desarrollos del Plan de capacitación definido, internos y externos, según la temática a desarrollar.
- Elaborar material de apoyo y estrategias de trabajo según los módulos y temáticas definidas para cada uno de los grupos sujeto de capacitación identificados.
- Realizar el seguimiento al Plan de capacitación y programación de charlas de retroalimentación.

## **Evaluación y Control de Calidad**

En cada una de las jornadas de capacitación desarrolladas, se diligenciará un Acta de asistencia con fecha, detalle de los participantes y una constancia individual donde se indiquen los temas tratados en la capacitación del SIPLAFT y se podrá realizar un examen físico como mecanismo de evaluación en la inducción y plan periódico de capacitación. Estos soportes estarán archivados de forma exclusiva en carpetas del Coordinador SIPLAFT, adjunto al material utilizado en cada sesión.

## **Capitulo IX. DOCUMENTACIÓN**

El Notario o el Coordinador SIPLAFT, debe mantener a disposición de la Superintendencia del Notariado y Registro los siguientes documentos, que podrán ser objeto de verificación en la labor de supervisión:

- El presente Manual por medio del cual se implementa el SIPLAFT y se fijan y aprueban las políticas, procedimientos, herramientas tecnológicas, procesos de debida diligencia, controles, capacitación y demás aspectos contemplados en este documento.
- Las modificaciones que se efectúen al mismo.
- Los informes presentados por el Notario o el Coordinador SIPLAFT.
- Las constancias de envío de los diferentes reportes que exige la UIAF relacionados con el SIPLAFT.



- Las constancias de capacitación brindada a todo el personal de la Notaría.
- Las demás que resulten pertinentes, de conformidad con la Circular Externa 1536 de Septiembre de 2013 expedida por la Superintendencia del Notariado y Registro.

Es importante anotar y resaltar que este Manual forma parte del contrato de trabajo con los empleados de la Notaría y su transgresión se considera justa causa para dar por terminado dicho contrato, además se debe incorporar el contenido de éste Manual al Reglamento Interno de Trabajo.

El Sistema Integral para la Prevención y el Control del Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo “SIPLAFT”, que se implementa con el presente Manual, tiene plena vigencia en la Notaría a partir del 1 de Enero de 2014.

---

**Firma del Notario.**